

los que asistían, según dispone el artículo 104 de la Ley.  
Leída el acta de la anterior, y encontrándola  
conforme el Ayuntamiento, fue aprobada en votación  
unánime.

Se acordó pasar a informe de la Comisión del ramo, una circular sobre reorganización del servicio de auxiliares de 1.ª enseñanza.  
Se dió cuenta de los Boletines Oficiales números del doscientos treinta al doscientos treinta y seis, correspondientes a los días del veintiocho de Mayo próximo pasado al que cursa, quedando enterado el Ayuntamiento; en vista de la Circular del Director general de Instrucción pública, inserta en el número Doscientos treinta y cuatro de dicho diario oficial, dictando las reglas que han de observarse por las Corporaciones populares para organizar el servicio de Auxiliares de primera enseñanza, al formar los presupuestos del próximo año económico, se acordó pasar dicha circular a la Comisión de Instrucción pública, a los efectos que sean procedentes.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de la comunicación, fecha primero de los corrientes, que dice así:-

"Remitido a informe de la Comisión provincial el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Escribano Perez, Concejal de un Excmo Ayuntamiento, contra un acuerdo de la misma Corporación por el que se aprobó la tasación del corte de la Casa número 3 de la calle de Algeras de esta Ciudad; lo sigue en los siguientes términos:-

"Esta Comisión ha visto de nuevo el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Escribano, Concejal del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, contra el acuerdo que la mencionada Corporación adoptó en sesión de 28 de Septiembre último aprobando la tasación del corte de la

